

B A S E S R E G U L A D O R A S

ASUNTO: PROGRAMA DE HUERTOS
URBANOS, OCIO Y SOCIALES 2026-
2027

Referencia: HUERTOS URBANOS 2026-2027

Expediente: 2026/00023095H

Unidad: Universidad Popular

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO DE LAS PARCELAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTOS DE OCIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PREÁMBULO

El Programa Municipal de Huertos de Ocio constituye una actuación consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que, desde hace más de treinta años, viene promoviendo la utilización responsable de espacios públicos municipales como instrumento para favorecer el aprendizaje permanente, la educación ambiental, la sostenibilidad, la participación activa y corresponsable de la ciudadanía y el fortalecimiento de la cohesión social.

Integrado en la actividad de la Universidad Popular, el programa se configura como una política pública orientada a la creación de oportunidades de aprendizaje, convivencia y participación mediante el cultivo sostenible de parcelas municipales, entendiendo estos espacios no únicamente como lugares destinados a la producción hortícola, sino como entornos de formación práctica, intercambio de conocimientos, desarrollo comunitario y promoción de hábitos de vida saludables.

Los terrenos sobre los que se desarrolla el programa tienen naturaleza de bienes de dominio público municipal y su utilización por las personas participantes se articula mediante licencias de uso de carácter temporal, personal e intransferible, sometidas al cumplimiento de los fines públicos que justifican la existencia del programa y al régimen jurídico aplicable a los bienes demaniales.

La experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del Programa Municipal de Huertos de Ocio ha puesto de manifiesto la conveniencia de reforzar su marco jurídico y organizativo, dotándolo de un procedimiento objetivo, transparente y homogéneo que garantice la adecuada gestión de las licencias de uso, la protección del patrimonio público municipal y la igualdad de oportunidades entre las personas participantes.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de renovación de las licencias de uso correspondientes a aquellas personas que actualmente participan en el programa y cuyo período inicial de disfrute se encuentra próximo a su finalización, permitiendo la continuidad en el uso de las parcelas siempre que se mantengan las condiciones que justificaron su otorgamiento y se hayan cumplido las obligaciones inherentes a la condición de titular de la licencia.

La renovación de las licencias no constituye un derecho automático derivado del transcurso del tiempo, sino una decisión administrativa que debe adoptarse previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, atendiendo a los principios de legalidad, igualdad, objetividad, transparencia, seguridad jurídica, eficacia y buena administración.

Con la aprobación de estas Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres reafirma su compromiso con la conservación y adecuada utilización del dominio público municipal, con la promoción del aprendizaje permanente a través de la Universidad Popular y con el impulso de políticas públicas que generen valor público mediante la creación de espacios de convivencia, sostenibilidad, cooperación y participación ciudadana.

La Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concibe la ciudad como un espacio de aprendizaje permanente, donde los equipamientos municipales, los recursos comunitarios y los espacios públicos se convierten en escenarios de formación, convivencia, innovación social y participación ciudadana. El Programa Municipal de Huertos de Ocio se integra en este modelo como una comunidad de aprendizaje, sostenibilidad y corresponsabilidad ciudadana, en la que el aprovechamiento temporal de una parcela municipal constituye el medio para contribuir al desarrollo personal de las personas participantes y a la creación de valor público para el conjunto de la ciudad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la renovación de las licencias de uso de las parcelas integradas en el Programa Municipal de Huertos de Ocio de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciendo el procedimiento, los requisitos, los derechos y obligaciones de las personas participantes, así como las condiciones que regirán la continuidad en el uso de dichas parcelas.
2. La presente convocatoria comprende la renovación de un máximo de **setenta y dos (72) licencias de uso**, correspondientes a las parcelas actualmente integradas en el Programa Municipal de Huertos de Ocio, distribuidas del siguiente modo:
 - a) Huertos de Ocio de San Jorge: treinta y nueve (39) parcelas.
 - b) Huertos de Ocio de Carvajales: treinta y tres (33) parcelas.
3. La presente convocatoria estará dirigida exclusivamente a las personas titulares de licencias de uso correspondientes a las tres últimas anualidades del Programa Municipal de Huertos de Ocio que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, soliciten su renovación dentro del plazo establecido.

4. La renovación de las licencias de uso no tendrá carácter automático ni supondrá el reconocimiento de derecho adquirido alguno, quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y a la resolución expresa del órgano competente.

Artículo 2. Finalidad del Programa.

1. El Programa Municipal de Huertos de Ocio constituye una actuación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, gestionada por la Universidad Popular, destinada a promover el aprendizaje permanente, la educación ambiental, la sostenibilidad, la participación activa y corresponsable de la ciudadanía, la convivencia comunitaria y la utilización socialmente responsable de los bienes de dominio público municipal.
2. El Programa tiene como finalidad favorecer el desarrollo personal y comunitario mediante la utilización de parcelas municipales destinadas al cultivo hortícola sostenible, promoviendo la adquisición de conocimientos, habilidades y valores relacionados con la agricultura ecológica, la protección del medio ambiente, el consumo responsable, la alimentación saludable y el uso eficiente de los recursos naturales.
3. Asimismo, el Programa persigue fortalecer la cohesión social mediante la creación de espacios de encuentro, convivencia y aprendizaje compartido, favoreciendo las relaciones intergeneracionales, el intercambio de conocimientos, la cooperación entre las personas participantes y la construcción de comunidades comprometidas con el cuidado del patrimonio público y el desarrollo sostenible.
4. La utilización de las parcelas municipales constituye el medio a través del cual se desarrollan los fines públicos del Programa, por lo que el disfrute de la licencia de uso llevará implícito el compromiso de las personas participantes con los objetivos educativos, ambientales, sociales y comunitarios que inspiran esta actuación municipal.
5. El Programa Municipal de Huertos de Ocio se configura como una comunidad municipal de aprendizaje, sostenibilidad y corresponsabilidad ciudadana, en la que la utilización temporal de las parcelas constituye un instrumento para promover la creación de valor público, fortalecer el capital comunitario de la ciudad y favorecer el compromiso activo de la ciudadanía con la conservación del patrimonio público, el respeto al medio ambiente y el desarrollo de una comunidad más cohesionada, participativa y solidaria.

Artículo 3. Naturaleza jurídica de las licencias de uso.

1. Las parcelas integradas en el Programa Municipal de Huertos de Ocio se encuentran ubicadas sobre terrenos de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que tienen la condición de bienes de dominio público.
2. La utilización de las parcelas se instrumentará mediante el otorgamiento de una licencia administrativa de uso, de carácter temporal, personal e

intransferible, que habilitará exclusivamente para el aprovechamiento de la parcela asignada dentro del Programa Municipal de Huertos de Ocio.

3. La licencia de uso tendrá naturaleza administrativa y se concederá sin perjuicio de la titularidad pública de los terrenos, sin que su otorgamiento atribuya derecho real alguno, facultades posesorias de naturaleza civil o cualquier otra situación jurídica distinta de la expresamente autorizada por el Ayuntamiento.
4. El otorgamiento o la renovación de la licencia de uso no generarán derecho adquirido alguno ni expectativa legítima de permanencia una vez finalizado el plazo autorizado, quedando su continuidad condicionada a la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases y al interés público que fundamenta el Programa.
5. El abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal no alterará la naturaleza administrativa de la licencia de uso ni implicará la existencia de una relación contractual de naturaleza privada entre el Ayuntamiento y la persona titular de la licencia.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación.

1. Las presentes Bases serán de aplicación al procedimiento de renovación de las licencias de uso correspondientes a las parcelas integradas en el Programa Municipal de Huertos de Ocio de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres cuya vigencia finalice durante la presente convocatoria.
2. El procedimiento regulado en estas Bases comprenderá exclusivamente la renovación de las licencias de uso actualmente vigentes y no resultará de aplicación a los procedimientos de adjudicación de nuevas parcelas, que serán objeto de la correspondiente convocatoria pública.
3. La presentación de la solicitud de renovación implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases, de las normas de funcionamiento del Programa y de cuantas instrucciones de organización y gestión puedan dictarse para el adecuado desarrollo de la actividad.
4. Las personas titulares de las licencias de uso quedarán sometidas durante todo el período de vigencia de la licencia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Bases y de la normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de las facultades de inspección, control y tutela que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en relación con los bienes de dominio público integrantes del Programa.

TÍTULO II

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN

Artículo 5. Personas que pueden solicitar la renovación.

1. Podrán solicitar la renovación de la licencia de uso las personas físicas que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, sean titulares de una licencia de uso de una parcela integrada en el Programa Municipal de Huertos de Ocio de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres correspondiente a cualquiera de las tres últimas anualidades del programa y cuyo período de disfrute finalice durante el presente ejercicio.
2. La solicitud de renovación únicamente podrá presentarse respecto de la parcela cuya licencia de uso ostente la persona interesada, no pudiendo solicitarse el cambio de parcela ni la adjudicación de una distinta dentro del presente procedimiento.
3. La presentación de la solicitud no generará derecho alguno a la renovación de la licencia, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y a la resolución que dicte el órgano competente.
4. La participación en el presente procedimiento será incompatible con la solicitud de una nueva parcela que pudiera convocarse posteriormente, sin perjuicio de que, una vez resuelto el procedimiento de renovación, las parcelas que resulten vacantes puedan incorporarse a la correspondiente convocatoria pública.

Artículo 6. Requisitos para obtener la renovación.

1. Para que pueda acordarse la renovación de la licencia de uso deberán concurrir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento, los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una licencia de uso vigente correspondiente a una de las parcelas incluidas en la presente convocatoria.
 - b) Haber presentado la solicitud de renovación dentro del plazo establecido.
 - c) No haber agotado el período máximo de utilización previsto en las presentes Bases, 4 años.
 - d) Encontrarse al corriente en el pago del precio público correspondiente al uso de la parcela.
 - e) Haber realizado un aprovechamiento efectivo de la parcela conforme a la finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio, manteniéndola en adecuadas condiciones de conservación, limpieza, seguridad y uso durante todo el período de vigencia de la licencia.

f) No haber cedido, arrendado, subarrendado o permitido el uso de la parcela por terceras personas, salvo en los supuestos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

g) No haber sido objeto de resolución administrativa firme por la que se haya revocado la licencia de uso como consecuencia de un incumplimiento imputable a la persona titular, ni mantener incumplimientos esenciales pendientes de subsanación debidamente acreditados en el correspondiente expediente administrativo.

h) Haber cumplido las obligaciones establecidas en las presentes Bases, en la Ordenanza reguladora del precio público y en las normas de funcionamiento del Programa Municipal de Huertos de Ocio.

i) No encontrarse incurso en ninguna de las causas que impidan legalmente obtener la renovación de la licencia de uso.

2. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior será objeto de comprobación por la Universidad Popular mediante el examen de la documentación obrante en el expediente, las actuaciones de inspección que, en su caso, resulten necesarias y el correspondiente informe técnico emitido por la persona responsable de la gestión del Programa Municipal de Huertos de Ocio, en el que se valorará el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas durante el período de vigencia de la licencia. Cuando del examen de la solicitud o de las comprobaciones efectuadas resulte acreditado el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, podrá denegarse motivadamente la renovación solicitada, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Artículo 7. Obligaciones tributarias y precio público.

1. La renovación de la licencia de uso quedará condicionada al abono del precio público establecido en la Ordenanza reguladora vigente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por la utilización de las parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio.
2. Para la presente convocatoria, el importe del precio público asciende a **SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (68,87 €)** por anualidad, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, puedan aprobarse mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.
3. No podrá formalizarse la renovación de la licencia cuando la persona interesada mantenga deudas pendientes derivadas del precio público correspondiente a anualidades anteriores o incumpla las obligaciones económicas derivadas del uso de la parcela, salvo que dichas deudas se encuentren suspendidas, aplazadas o fraccionadas conforme a la normativa aplicable.
4. El pago del precio público no atribuye derecho alguno a la obtención o renovación de la licencia de uso, constituyendo únicamente la

contraprestación económica por la utilización de la parcela una vez concedida la correspondiente licencia administrativa.

5. El régimen de gestión, liquidación, recaudación y demás aspectos tributarios relativos al precio público será el establecido en la Ordenanza reguladora y en la restante normativa de aplicación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

Artículo 8. Convocatoria.

1. El procedimiento para la renovación de las licencias de uso del Programa Municipal de Huertos de Ocio se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que será publicada en la página web de la Universidad Popular y en aquellos otros medios de difusión municipal que se estimen oportunos para garantizar su conocimiento por las personas interesadas.
2. La presente convocatoria tiene por objeto la renovación de un máximo de setenta y dos (72) licencias de uso, correspondientes a las parcelas del Programa Municipal de Huertos de Ocio, distribuidas de la siguiente forma:
 - **Huertos de Ocio de San Jorge:** treinta y nueve (39) parcelas.
 - **Huertos de Ocio de Carvajales:** treinta y tres (33) parcelas.
3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 21 de julio de 2026 hasta el día 31 de julio de 2026, ambos inclusive.
4. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma presencial en el Registro de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sito en la calle Doctor Fleming, n.º 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La solicitud deberá formalizarse mediante el modelo normalizado aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y acompañarse de la documentación exigida en las presentes Bases.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de renovación se formalizarán mediante el modelo normalizado aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.
2. La presentación de la solicitud implicará que la persona solicitante manifiesta su voluntad de continuar participando en el Programa Municipal de Huertos de Ocio, declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos

en las presentes Bases y se compromete a cumplir las obligaciones inherentes a la licencia de uso en caso de resultar renovada.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación prevista en el artículo siguiente.
4. En el momento de formalizar la solicitud, la persona interesada deberá acreditar el abono del precio público correspondiente a la renovación anual de la licencia de uso, cuyo importe asciende a sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (68,87 €), de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora vigente.
5. El justificante acreditativo del pago del precio público deberá acompañarse necesariamente a la solicitud. La falta de aportación del mismo tendrá la consideración de documentación subsanable en los términos previstos en las presentes Bases.
6. El abono del precio público no implicará, por sí mismo, el reconocimiento del derecho a la renovación de la licencia de uso, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y a la resolución favorable dictada por el órgano competente.
7. En el supuesto de que la solicitud de renovación fuese desestimada o no pudiera otorgarse la licencia por cualquier causa legalmente prevista, procederá la devolución del importe abonado, previa tramitación del procedimiento que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable y con la Ordenanza municipal reguladora.

Artículo 10. Documentación.

1. Las solicitudes de renovación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.
 - b) Justificante acreditativo del abono del precio público correspondiente a la renovación anual de la licencia de uso, de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora vigente.
 - c) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad:
 - Que continúa reuniendo los requisitos exigidos para obtener la renovación de la licencia de uso.
 - Que no se han producido modificaciones sustanciales respecto de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la

licencia, o, en caso contrario, que dichas modificaciones se comunican expresamente.

- Que conoce y acepta íntegramente las presentes Bases y se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la licencia de uso en caso de resultar renovada.
 - Que la parcela ha sido destinada al uso previsto en el Programa Municipal de Huertos de Ocio y se ha mantenido en adecuadas condiciones de conservación, limpieza, seguridad y aprovechamiento efectivo durante el período de vigencia de la licencia cuya renovación se solicita.
2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, siempre que la persona interesada indique la fecha y el procedimiento en el que fueron presentados o emitidos y no se oponga a su consulta cuando ésta resulte legalmente procedente, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
 3. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación o información complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como para verificar la veracidad de las declaraciones efectuadas por la persona solicitante.
 4. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento aportado podrá dar lugar a la denegación de la renovación o, en su caso, a la revocación de la licencia de uso, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 11. Subsanación.

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las presentes Bases o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que subsane las deficiencias observadas en el plazo legalmente establecido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
2. La subsanación podrá referirse exclusivamente a defectos formales o documentales, sin que pueda utilizarse para acreditar requisitos que debieran reunirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinación de Programas de Formación y Empleo de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como unidad administrativa responsable de la gestión del Programa Municipal de Huertos de Ocio.

2. Corresponderá al órgano instructor impulsar de oficio el procedimiento en todos sus trámites, realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. A tal efecto, podrá:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

b) Requerir la subsanación de solicitudes y documentación.

c) Solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

d) Realizar visitas de inspección a las parcelas y a las instalaciones comunes.

e) Practicar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia de uso.

f) Incorporar al expediente cuantos documentos, informes o actuaciones resulten necesarios para resolver el procedimiento.

4. Finalizada la fase de instrucción, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe técnico de valoración y continuará la tramitación del procedimiento conforme a lo previsto en las presentes Bases.

Artículo 13. Informe técnico de valoración.

1. Concluida la instrucción del procedimiento, la persona responsable de la gestión del Programa Municipal de Huertos de Ocio emitirá informe técnico de valoración respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

2. El informe técnico tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y valorar, al menos, los siguientes aspectos:

a) El mantenimiento de la condición de persona titular de la licencia de uso.

b) El aprovechamiento efectivo de la parcela conforme a la finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio.

c) El estado de conservación, mantenimiento, limpieza, seguridad y uso de la parcela.

- d) El adecuado uso de las instalaciones comunes y el respeto a las normas de funcionamiento del Programa.
 - e) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia de uso.
 - f) La inexistencia de cesiones no autorizadas o de usos incompatibles con la finalidad del Programa.
 - g) El cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del uso de la parcela.
 - h) Cualquier otra circunstancia objetivamente acreditada que resulte relevante para determinar la procedencia de la renovación.
3. El informe técnico concluirá proponiendo, de forma motivada, la renovación o la no renovación de la licencia de uso solicitada.
 4. El informe técnico tendrá carácter preceptivo y servirá de fundamento para la propuesta de resolución del procedimiento.

Artículo 14. Trámite de audiencia.

1. Cuando del informe técnico de valoración resulte la propuesta de no renovación de la licencia de uso o se tengan en cuenta hechos, alegaciones, informes o circunstancias que puedan determinar una resolución desfavorable para la persona interesada y que no hayan sido aportados por ésta, se concederá trámite de audiencia con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución.
2. El trámite de audiencia tendrá por objeto permitir a la persona interesada conocer el contenido del expediente en aquello que afecte a sus derechos e intereses legítimos, pudiendo formular las alegaciones, presentar los documentos o aportar las justificaciones que estime oportunas para la defensa de sus derechos.
3. El plazo para la presentación de alegaciones será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente trámite de audiencia, salvo que la legislación vigente establezca un plazo distinto.
4. Las alegaciones y documentos presentados serán objeto de valoración por la Universidad Popular, incorporándose al expediente administrativo y teniéndose en cuenta en la elaboración de la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente.
5. Cuando no se formulen alegaciones dentro del plazo concedido, el procedimiento continuará su tramitación, pudiendo dictarse la resolución que proceda en atención a la documentación obrante en el expediente.

6. No será necesario conceder trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por la persona interesada o cuando la resolución que se proponga tenga carácter íntegramente favorable para la misma.

Artículo 15. Propuesta de resolución del órgano instructor.

1. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y documentos presentados por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.
2. La propuesta de resolución deberá pronunciarse, de forma individualizada, sobre cada una de las solicitudes presentadas, indicando expresamente:
 - a) Las solicitudes para las que se propone la renovación de la licencia de uso.
 - b) Las solicitudes para las que se propone la denegación de la renovación, con expresión sucinta de los hechos y fundamentos que motivan dicha propuesta.
3. La propuesta de resolución se fundamentará en el contenido del expediente administrativo, en el informe técnico de valoración y, en su caso, en las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia.
4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas interesadas mientras no haya sido aprobada mediante la correspondiente Resolución de la Alcaldía.
5. La propuesta de resolución será elevada al órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 16. Resolución de Alcaldía.

1. A la vista del expediente administrativo y de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Alcaldía dictará resolución motivada acordando la renovación o la denegación de las licencias de uso solicitadas.
2. La resolución contendrá, al menos:
 - a) La relación de personas cuyas licencias de uso resulten renovadas.
 - b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que fundamenta la denegación.
 - c) El plazo de vigencia de las licencias renovadas.
 - d) Los recursos que procedan contra la resolución.
3. La resolución será objeto de publicación en la página web de la Universidad Popular y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de las notificaciones individuales que legalmente resulten procedentes.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.
5. La renovación de la licencia producirá efectos desde la fecha que se determine en la correspondiente resolución, quedando condicionada al mantenimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia de uso.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE LA LICENCIA DE USO

Artículo 17. Duración de la licencia renovada.

1. La resolución por la que se acuerde la renovación de la licencia de uso otorgará a la persona interesada una nueva licencia administrativa para un período de un (1) año, contado desde la fecha que se determine en la correspondiente Resolución de Alcaldía.
2. La continuidad en el Programa Municipal de Huertos de Ocio requerirá, para cada nueva anualidad, la tramitación del correspondiente procedimiento de renovación y el otorgamiento de una nueva licencia de uso mediante resolución expresa del órgano competente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
3. La licencia de uso podrá ser objeto de sucesivas renovaciones anuales hasta completar un período máximo de cuatro (4) años consecutivos, computados desde la fecha de la resolución inicial de adjudicación, siempre que la persona titular continúe reuniendo los requisitos exigidos, cumpla las obligaciones derivadas de la licencia y exista resolución favorable del órgano competente.
4. El transcurso del plazo de vigencia de la licencia no producirá, por sí mismo, su prórroga automática ni generará derecho alguno a la obtención de una nueva licencia para la anualidad siguiente, siendo necesaria, en todo caso, la correspondiente convocatoria pública y la resolución administrativa que acuerde su renovación.
5. Alcanzado el período máximo de permanencia previsto en el apartado tercero, la licencia quedará extinguida de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, debiendo la persona titular cesar en la utilización de la parcela y dejarla libre, expedita y en adecuadas condiciones de conservación, limpieza y uso, en el plazo que se determine en la correspondiente resolución administrativa.

6. La finalización del período máximo de utilización no generará derecho adquirido, expectativa legítima de continuidad, preferencia, reserva o ventaja alguna para futuras adjudicaciones o renovaciones, pudiendo la persona interesada participar, en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes, en las convocatorias públicas que, en su caso, apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme a la normativa vigente y a las Bases que resulten de aplicación.
7. El otorgamiento de una nueva licencia de uso como consecuencia de su renovación no alterará la naturaleza jurídica del título habilitante ni la condición demanial de los terrenos sobre los que se desarrolla el Programa Municipal de Huertos de Ocio. Durante toda la vigencia de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres conservará íntegramente las facultades de dirección, organización, inspección, tutela, protección y recuperación posesoria inherentes a los bienes de dominio público.
8. La vigencia de cada licencia de uso quedará, en todo caso, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia y a la prevalencia del interés público que fundamenta el Programa Municipal de Huertos de Ocio.

Artículo 18. Derechos y facultades inherentes a la licencia de uso.

1. Las personas titulares de una licencia de uso válidamente otorgada disfrutarán, durante el período de vigencia de la misma, de los derechos y facultades necesarios para el adecuado desarrollo del Programa Municipal de Huertos de Ocio, en los términos previstos en las presentes Bases y en la restante normativa que resulte de aplicación.
2. En particular, las personas titulares de la licencia tendrán derecho a:
 - a) Utilizar la parcela que les haya sido asignada para el cultivo hortícola y para aquellas actividades compatibles con la finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio, de conformidad con las presentes Bases y las instrucciones de funcionamiento que dicte el Ayuntamiento.
 - b) Disfrutar de las instalaciones, infraestructuras, servicios y elementos comunes adscritos al Programa, de forma responsable y respetuosa con los derechos del resto de personas participantes y con las normas de utilización establecidas.
 - c) Recibir un trato respetuoso, objetivo, imparcial e igualitario por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y de la Universidad Popular durante la gestión del Programa.
 - d) Ser informadas de las actuaciones, actividades, incidencias y decisiones que afecten al funcionamiento del Programa Municipal de Huertos de Ocio y al ejercicio de los derechos derivados de la licencia de uso.

- e) Formular consultas, propuestas, sugerencias o iniciativas dirigidas a la mejora del Programa, así como comunicar incidencias relacionadas con el estado de las parcelas, las instalaciones comunes o el funcionamiento general del mismo.
 - f) Participar, con carácter voluntario, en las actividades formativas, educativas, ambientales, comunitarias o de divulgación que organice la Universidad Popular en el marco del Programa Municipal de Huertos de Ocio.
 - g) Obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos mediante las garantías previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
 - h) Participar, a través de los cauces que establezca la Universidad Popular, en los procesos de consulta, evaluación y mejora continua del Programa Municipal de Huertos de Ocio, contribuyendo con su experiencia y conocimiento al fortalecimiento de esta política pública municipal.
3. El ejercicio de los derechos reconocidos en el presente artículo deberá realizarse conforme a los principios de buena fe, convivencia, respeto mutuo, corresponsabilidad, sostenibilidad y utilización responsable del dominio público municipal, sin menoscabo de los derechos del resto de las personas participantes ni del normal funcionamiento del Programa.
 4. Los derechos derivados de la licencia de uso tendrán carácter estrictamente personal y se ejercerán exclusivamente por la persona titular de la licencia, sin que puedan ser objeto de cesión, transmisión, arrendamiento, subrogación o cualquier otra forma de disposición a favor de terceros, salvo en los supuestos expresamente previstos en las presentes Bases o autorizados mediante resolución motivada del órgano competente.
 5. La condición de persona titular de una licencia de uso no conferirá derecho de propiedad, posesión civil, aprovechamiento exclusivo del dominio público, ni facultad alguna distinta de las expresamente reconocidas en estas Bases y en la correspondiente resolución de otorgamiento de la licencia.
 6. El reconocimiento de los derechos previstos en este artículo no alterará la naturaleza administrativa de la licencia de uso ni limitará las facultades de dirección, organización, inspección, tutela, protección, modificación, suspensión, revocación y extinción que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en relación con el Programa Municipal de Huertos de Ocio y con los bienes de dominio público sobre los que éste se desarrolla.
 7. Los derechos reconocidos en el presente artículo deberán interpretarse de conformidad con la finalidad pública del Programa Municipal de Huertos de Ocio, prevaleciendo, en todo caso, el interés general, la adecuada protección del dominio público municipal y la consecución de los objetivos educativos, ambientales, sociales y comunitarios que inspiran esta actuación municipal.

Artículo 19. Condiciones de utilización y obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas titulares de las licencias de uso estarán obligadas a utilizar las parcelas, instalaciones y elementos comunes de conformidad con la finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio, con las presentes Bases, con las normas de funcionamiento que resulten aplicables y con las instrucciones dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la adecuada organización y gestión del Programa.
2. Constituyen obligaciones generales de las personas titulares:
 - a) Destinar la parcela exclusivamente al cultivo hortícola y a las actividades compatibles con los fines educativos, ambientales, sociales y comunitarios del Programa.
 - b) Ejercer personalmente las facultades derivadas de la licencia, sin ceder, transmitir, arrendar, subarrendar, prestar o permitir el uso habitual de la parcela a terceras personas.
 - c) Mantener durante toda la vigencia de la licencia los requisitos exigidos para su otorgamiento o renovación.
 - d) Abonar el precio público correspondiente en la forma y dentro de los plazos establecidos.
 - e) Facilitar al personal municipal debidamente identificado el acceso a la parcela cuando resulte necesario para realizar actuaciones de inspección, comprobación, conservación, mantenimiento o ejecución de obras e instalaciones.
 - f) Comunicar a la Universidad Popular cualquier modificación relevante de las circunstancias que sirvieron de fundamento para el otorgamiento o la renovación de la licencia.
 - g) Atender los requerimientos, indicaciones e instrucciones emitidos por la unidad administrativa responsable de la gestión del Programa.
 - h) Comunicar con la mayor brevedad posible cualquier incidencia, desperfecto, riesgo o situación que pueda afectar a la seguridad de las personas, a las parcelas, a las instalaciones comunes o al dominio público municipal.
 - i) Responder de los daños ocasionados por dolo, culpa, negligencia o uso contrario a las presentes Bases, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan resultar exigibles.
3. En relación con la conservación y el aprovechamiento de la parcela, las personas titulares estarán obligadas a:

- a) Realizar un aprovechamiento efectivo de la parcela conforme a la finalidad del Programa Municipal de Huertos de Ocio.
 - b) Mantener la parcela en adecuadas condiciones de cultivo, conservación, limpieza, salubridad, seguridad y ornato durante todo el período de vigencia de la licencia.
 - c) Evitar el abandono, la falta prolongada de cultivo, la acumulación de residuos, la proliferación de vegetación descontrolada o cualquier situación susceptible de ocasionar riesgos, molestias o perjuicios a otras parcelas o a las instalaciones comunes.
 - d) Utilizar el agua y los restantes recursos naturales de manera racional, eficiente y responsable, evitando consumos innecesarios, pérdidas, vertidos o prácticas contrarias a los objetivos ambientales del Programa.
 - e) Aplicar prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y la conservación del suelo, conforme a las normas de funcionamiento y a las instrucciones técnicas que puedan establecerse.
 - f) Depositar y gestionar los residuos derivados de la actividad de conformidad con las normas municipales y con el sistema organizativo establecido para el Programa.
 - g) Conservar en buen estado los elementos, instalaciones, herramientas o equipamientos municipales puestos a su disposición, utilizándolos exclusivamente para la finalidad prevista.
 - h) Abstenerse de ejecutar obras, construcciones, cerramientos, instalaciones, acometidas o modificaciones de cualquier naturaleza sin autorización municipal previa y expresa.
 - i) No almacenar materiales, productos, sustancias, maquinaria u objetos ajenos a la actividad autorizada o que puedan resultar peligrosos, insalubres, contaminantes o incompatibles con el uso de las parcelas.
 - j) Dejar la parcela libre, expedita y en adecuadas condiciones de conservación y limpieza al finalizar, por cualquier causa, la vigencia de la licencia.
4. En relación con la convivencia y el uso de los espacios comunes, las personas titulares estarán obligadas a:
- a) Mantener una conducta respetuosa con las demás personas participantes, con el personal municipal y con quienes intervengan en las actividades del Programa.

- b) Utilizar de forma ordenada y responsable los caminos, accesos, zonas comunes, instalaciones, sistemas de riego y demás elementos compartidos.
 - c) Evitar actuaciones que generen molestias, riesgos, daños, conflictos o interferencias injustificadas en el uso de las parcelas colindantes o de los espacios comunes.
 - d) Respetar los límites de la parcela asignada y abstenerse de ocupar, utilizar o intervenir en otras parcelas sin autorización de sus titulares y, cuando proceda, del Ayuntamiento.
 - e) Colaborar en la conservación de los espacios comunes y en el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y convivencia.
 - f) Cumplir los horarios, criterios organizativos y normas de acceso que se establezcan para el funcionamiento de los Huertos de Ocio.
 - g) Abstenerse de realizar actividades comerciales, lucrativas, publicitarias, molestas, peligrosas o ajenas a los fines del Programa.
5. La colaboración en actividades formativas, ambientales, comunitarias o de mejora del Programa tendrá carácter voluntario, salvo aquellas actuaciones mínimas de organización, conservación o convivencia que se establezcan expresamente como condiciones inherentes al uso de las instalaciones y espacios comunes.
6. Las obligaciones previstas en este artículo tienen la consideración de condiciones esenciales de la licencia cuando afecten a la titularidad personal e intransferible, al aprovechamiento efectivo de la parcela, al pago del precio público, a la seguridad, a la protección del dominio público o al respeto de los derechos de las demás personas participantes.
7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar, atendiendo a su naturaleza, gravedad, reiteración, consecuencias y posibilidad de subsanación, a la formulación de requerimientos, a la adopción de medidas correctoras o, en los supuestos previstos en estas Bases, a la revocación o extinción de la licencia, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con audiencia de la persona interesada.

Artículo 20. Comunidad de aprendizaje, corresponsabilidad ciudadana y creación de valor público.

1. El Programa Municipal de Huertos de Ocio constituye una actuación pública de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres orientada al aprendizaje permanente, la educación ambiental, la sostenibilidad, la participación activa y corresponsable de la ciudadanía y la generación de valor público mediante la utilización responsable de bienes de dominio público municipal.

2. La participación en el Programa no supone únicamente la utilización temporal de una parcela municipal para el cultivo hortícola, sino la incorporación a una comunidad de aprendizaje, convivencia y colaboración en la que las personas participantes contribuyen, mediante su actividad y comportamiento, a la consecución de los fines públicos que justifican la existencia del Programa.
3. Las personas titulares de las licencias de uso desarrollarán su actividad conforme a los principios de respeto al patrimonio público, convivencia, cooperación, sostenibilidad ambiental, uso responsable de los recursos naturales, solidaridad, igualdad, inclusión y apoyo mutuo, favoreciendo un entorno de convivencia basado en el respeto recíproco y el interés general.
4. El Programa promoverá el intercambio de conocimientos, la recuperación y transmisión de saberes relacionados con la horticultura y el medio ambiente, el aprendizaje colaborativo entre las personas participantes y la realización de actividades que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad y al desarrollo de una ciudadanía activa y comprometida.
5. La Universidad Popular impulsará la participación de las personas titulares en los procesos de mejora continua del Programa, fomentando la presentación de propuestas, sugerencias e iniciativas que contribuyan a su evolución y adaptación a las necesidades de la ciudadanía.
6. La participación en las actividades de carácter formativo, ambiental, divulgativo o comunitario que organice el Programa tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las actuaciones de colaboración necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones comunes y para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia de uso.
7. La interpretación y aplicación de las presentes Bases deberá realizarse atendiendo a la finalidad pública del Programa Municipal de Huertos de Ocio, entendiendo que la utilización de las parcelas constituye un medio para favorecer el aprendizaje permanente, la educación ambiental, la cohesión social, la participación ciudadana y la conservación del patrimonio público municipal, prevaleciendo en todo caso el interés general sobre el interés particular.
8. El Programa Municipal de Huertos de Ocio contribuirá a la creación de valor público mediante la mejora ambiental de los espacios municipales, el fortalecimiento del capital comunitario, la promoción del envejecimiento activo, la adquisición de hábitos de vida saludables, la educación para la sostenibilidad y el fomento de una ciudadanía corresponsable en la conservación y uso de los bienes públicos.
9. Las personas titulares de las licencias de uso actuarán como colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en la conservación y correcta utilización de los bienes de dominio público afectados al Programa, contribuyendo,

mediante un ejercicio responsable de la licencia, a la protección, mejora y valorización de estos espacios para las generaciones presentes y futuras.

TÍTULO V

PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE USO

Artículo 21. Renuncia.

1. La persona titular de la licencia de uso podrá renunciar voluntariamente a la misma en cualquier momento de su período de vigencia mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, presentado a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. La renuncia deberá formularse de manera expresa y producirá efectos desde la fecha que se determine en la resolución administrativa por la que sea aceptada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar el estado de la parcela y de las instalaciones puestas a disposición de la persona titular.
3. La aceptación de la renuncia comportará la extinción de la licencia de uso y la pérdida de todos los derechos derivados de la misma desde la fecha de efectividad que se establezca en la correspondiente resolución.
4. La persona titular vendrá obligada a devolver la parcela al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres libre de personas, enseres y bienes particulares, así como en adecuadas condiciones de conservación, limpieza, seguridad y uso, retirando aquellos elementos cuya instalación no haya sido autorizada por la Administración.
5. Con carácter previo a la aceptación definitiva de la renuncia, la unidad administrativa competente podrá realizar visita de inspección para comprobar el estado de la parcela y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia de uso.
6. Si como consecuencia de la inspección se apreciaran daños, deterioros, alteraciones no autorizadas o incumplimientos imputables a la persona titular, el Ayuntamiento podrá requerir la restitución de la parcela a su estado adecuado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder.
7. La renuncia no eximirá del cumplimiento de las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a su efectividad ni de las responsabilidades derivadas del uso de la parcela durante el período de vigencia de la licencia.
8. Las parcelas cuya licencia quede extinguida por renuncia podrán incorporarse a la siguiente convocatoria pública que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la adjudicación de nuevas licencias de uso, salvo que razones de interés público aconsejen otro destino.

9. La aceptación de la renuncia no implicará reconocimiento alguno por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres respecto de las actuaciones realizadas sobre la parcela durante la vigencia de la licencia, ni supondrá la convalidación de obras, instalaciones, plantaciones permanentes o cualesquiera otras actuaciones ejecutadas sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 22. Revocación de la licencia de uso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres podrá revocar la licencia de uso antes de la finalización de su período de vigencia cuando concurra alguna de las causas previstas en las presentes Bases o desaparezcan las circunstancias que justificaron su otorgamiento, siempre mediante resolución motivada y previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada.
2. La revocación de la licencia tendrá carácter administrativo y responderá exclusivamente a la protección del interés general, a la adecuada conservación del dominio público municipal y al correcto funcionamiento del Programa Municipal de Huertos de Ocio, sin que tenga naturaleza sancionadora.
3. Las causas de revocación se interpretarán conforme a los principios de proporcionalidad, buena administración y favorabilidad para la conservación de la licencia cuando el incumplimiento sea subsanable y no resulte afectado el interés público, así como las siguientes:
 - a) La pérdida o incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o la renovación de la licencia.
 - b) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, en las normas de funcionamiento del Programa o en las instrucciones dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para su correcta gestión.
 - c) La cesión, transmisión, arrendamiento, subarrendamiento o utilización habitual de la parcela por personas distintas de su titular, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - d) La falta de aprovechamiento efectivo de la parcela o su abandono durante un período de tiempo que evidencie la pérdida de la finalidad para la que fue otorgada la licencia, salvo causa debidamente justificada.
 - e) La utilización de la parcela para fines distintos de los previstos en el Programa Municipal de Huertos de Ocio.
 - f) La realización de obras, construcciones, instalaciones o modificaciones no autorizadas que alteren sustancialmente la configuración de la parcela o de las instalaciones comunes.

- g) La producción de daños relevantes en las instalaciones municipales o en los bienes de dominio público derivados de una utilización negligente o contraria a las presentes Bases.
 - h) La comisión de actuaciones que alteren gravemente la convivencia, impidan el normal desarrollo del Programa o supongan un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones.
 - i) El incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la unidad administrativa competente para corregir deficiencias, reparar daños o restablecer las condiciones adecuadas de utilización de la parcela.
 - j) La falta de abono del precio público en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza y en las presentes Bases, una vez agotados los mecanismos de regularización previstos por la normativa aplicable.
 - k) Cualquier otra actuación u omisión que suponga un incumplimiento grave de las condiciones esenciales de la licencia o impida el cumplimiento de la finalidad pública del Programa.
- 4. Siempre que la naturaleza del incumplimiento lo permita y no resulte comprometido el interés público, la seguridad de las personas o la integridad del dominio público, la unidad administrativa competente podrá requerir previamente a la persona interesada para que subsane las deficiencias observadas dentro del plazo que se determine, advirtiéndole de que el incumplimiento del requerimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.
 - 5. Iniciado el procedimiento de revocación, se incorporarán al expediente los informes técnicos que resulten necesarios y se concederá trámite de audiencia a la persona interesada, que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.
 - 6. La resolución que acuerde la revocación deberá ser motivada, determinar la causa concreta que la fundamenta y fijar el plazo en que la persona titular deberá cesar en la utilización de la parcela y proceder a su entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en adecuadas condiciones de conservación, limpieza y uso.
 - 7. La revocación de la licencia no generará derecho a indemnización alguna, al constituir una facultad inherente al régimen jurídico de las licencias administrativas de uso sobre bienes de dominio público y responder al interés general y a la protección del patrimonio público municipal.

8. La revocación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales, civiles o penales que, en su caso, pudieran derivarse de los hechos que la hubieran motivado.

Artículo 23. Extinción de la licencia de uso.

1. La licencia de uso se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Finalización del plazo de vigencia para el que hubiera sido otorgada, sin que se acuerde su renovación mediante la correspondiente resolución administrativa.
 - b) Alcanzar el período máximo de permanencia previsto en las presentes Bases.
 - c) Renuncia expresa de la persona titular, una vez aceptada por el órgano competente.
 - d) Revocación acordada conforme a lo previsto en las presentes Bases.
 - e) Fallecimiento de la persona titular de la licencia.
 - f) Desaparición física de la parcela o imposibilidad sobrevenida de continuar desarrollando el Programa en la misma como consecuencia de actuaciones urbanísticas, obras públicas, razones ambientales, necesidades municipales u otras causas de interés público debidamente justificadas.
 - g) Desafectación o modificación del destino del bien de dominio público sobre el que se desarrolla el Programa, cuando ello impida la continuidad de la licencia.
 - h) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable que determine la extinción de las licencias administrativas de uso sobre bienes de dominio público.
2. La extinción de la licencia determinará la pérdida de todos los derechos derivados de la misma, sin que pueda alegarse derecho adquirido, expectativa legítima de continuidad ni derecho a indemnización, salvo que una norma con rango suficiente establezca expresamente lo contrario.
3. Producida la extinción de la licencia, la persona titular o, en su caso, quienes legalmente procedan, deberán poner la parcela a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el plazo que se determine en la correspondiente resolución o comunicación administrativa, dejándola libre de personas, bienes, materiales e instalaciones particulares y en adecuadas condiciones de conservación, limpieza, seguridad y uso.
4. Cuando la parcela no sea entregada voluntariamente en las condiciones previstas en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres podrá ejercer las potestades administrativas que le correspondan para la recuperación de la plena disponibilidad del dominio público, sin perjuicio de exigir, en su caso, la reparación de los daños ocasionados y las responsabilidades que procedan conforme al ordenamiento jurídico.

5. La extinción de la licencia no eximirá a la persona titular del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del período de utilización de la parcela, ni de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir durante la vigencia de la licencia.
6. Las parcelas cuya licencia haya quedado extinguida podrán incorporarse a las convocatorias públicas que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el otorgamiento de nuevas licencias de uso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda destinarlas a otros fines de interés público cuando así lo aconsejen razones de oportunidad, planificación o gestión del dominio público municipal.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE CONTROL Y PROTECCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 24. Protección del dominio público y potestades de la Administración.

1. Las parcelas objeto de las presentes Bases se encuentran integradas en bienes de dominio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y permanecen permanentemente afectas al cumplimiento de los fines públicos que justifican el Programa Municipal de Huertos de Ocio.
2. El otorgamiento de la licencia de uso no supondrá alteración alguna de la naturaleza demanial de los terrenos ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la defensa, conservación, administración, recuperación y protección de sus bienes de dominio público.
3. Durante toda la vigencia de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación de las parcelas, de las instalaciones comunes y del conjunto de los bienes afectados al Programa Municipal de Huertos de Ocio, así como para asegurar el correcto cumplimiento de la finalidad pública para la que fueron destinados.
4. Las personas titulares de las licencias estarán obligadas a respetar las actuaciones que, por razones de interés público, seguridad, conservación, mantenimiento, ejecución de obras, mejora de las instalaciones o adecuada gestión del Programa, deban realizarse sobre las parcelas o sobre los espacios comunes, sin que ello genere derecho a indemnización, salvo en los supuestos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico.
5. El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres podrá introducir mejoras, modificaciones organizativas o actuaciones de interés general que afecten al funcionamiento del Programa Municipal de Huertos de Ocio cuando resulten necesarias para garantizar una gestión más eficiente, la protección del dominio público, la adaptación a la normativa vigente o la mejor consecución de los fines públicos perseguidos, respetando, en todo caso, los derechos e intereses legítimos de las personas titulares de las licencias.

6. Las facultades de protección del dominio público se ejercerán de conformidad con los principios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, buena administración y servicio al interés general, procurando, siempre que resulte compatible con dichos principios, la conservación de las licencias y la continuidad de las personas participantes en el Programa mediante la adopción preferente de medidas preventivas o correctoras frente a las meramente extintivas.
7. La utilización de las parcelas municipales se entenderá siempre subordinada al interés general y a la finalidad pública del Programa Municipal de Huertos de Ocio, prevaleciendo estos principios sobre cualquier interés particular derivado del uso individual de las parcelas.

Artículo 25. Inspección, seguimiento y control del Programa.

1. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la unidad administrativa competente en la gestión del Programa Municipal de Huertos de Ocio, ejercer las funciones de seguimiento, inspección, control y evaluación necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Programa, la correcta utilización de las parcelas y la conservación de los bienes de dominio público afectados al mismo.
2. Las actuaciones de seguimiento e inspección tendrán carácter preferentemente preventivo y educativo, orientándose a favorecer el cumplimiento de las presentes Bases, la mejora continua del Programa y la adecuada conservación de las parcelas e instalaciones municipales, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas que correspondan cuando se aprecien incumplimientos.
3. En el ejercicio de dichas funciones, el personal municipal debidamente autorizado podrá:
 - a) Realizar visitas de inspección a las parcelas y a las instalaciones comunes.
 - b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones de utilización establecidas en las presentes Bases.
 - c) Verificar el adecuado aprovechamiento de las parcelas y el cumplimiento de la finalidad pública del Programa.
 - d) Supervisar el estado de conservación, limpieza, seguridad y mantenimiento de las parcelas e instalaciones.
 - e) Formular recomendaciones, advertencias o requerimientos dirigidos a corregir deficiencias observadas durante las actuaciones de seguimiento.
 - f) Emitir los informes técnicos que resulten necesarios para la adecuada gestión del Programa y, en particular, para la tramitación de los procedimientos de renovación, revocación o extinción de las licencias de uso.

4. Las personas titulares de las licencias de uso deberán facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y seguimiento, permitiendo el acceso del personal municipal autorizado a las parcelas cuando resulte necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con respeto a los principios de proporcionalidad, mínima intervención y buena administración.
5. Cuando como consecuencia de las actuaciones de seguimiento se detecten deficiencias subsanables, la unidad administrativa competente podrá requerir a la persona titular para que adopte las medidas correctoras que resulten necesarias en el plazo que se determine, procurando la conservación de la licencia siempre que el incumplimiento no afecte gravemente al interés público, a la seguridad, a la convivencia o a la adecuada protección del dominio público municipal.
6. Las actuaciones de inspección y seguimiento se documentarán, cuando proceda, mediante diligencias, informes técnicos, actas de inspección u otros documentos administrativos que se incorporarán al expediente correspondiente y podrán servir de fundamento para la adopción de las resoluciones que procedan.
7. La información obtenida en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control podrá utilizarse, además, para la evaluación continua del Programa Municipal de Huertos de Ocio, la planificación de actuaciones de mejora, la organización de actividades formativas y la adopción de medidas dirigidas a incrementar la calidad, la sostenibilidad, la participación ciudadana y la creación de valor público, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
8. La Universidad Popular podrá elaborar periódicamente informes de evaluación del Programa Municipal de Huertos de Ocio con el fin de analizar el grado de consecución de sus objetivos educativos, ambientales, sociales y comunitarios, identificar oportunidades de mejora y proponer actuaciones dirigidas a incrementar el valor público generado por el Programa y su contribución al desarrollo sostenible y a la cohesión social de la ciudad de Cáceres.

Artículo 26. Régimen jurídico y recursos.

1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local, procedimiento administrativo común, patrimonio de las Administraciones Públicas, bienes de las entidades locales, normativa reguladora del dominio público, normativa municipal aplicable y demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases será de aplicación la normativa administrativa que resulte procedente, atendiendo, en todo caso, a los principios de legalidad, seguridad jurídica, buena administración, proporcionalidad, objetividad, eficacia y servicio al interés general.

3. Las resoluciones y actos administrativos dictados en aplicación de las presentes Bases pondrán fin o no a la vía administrativa en función de la competencia del órgano que los dicte, siendo susceptibles de los recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.
4. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe o deniegue la renovación de las licencias de uso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.
5. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la eficacia de los actos administrativos dictados al amparo de las presentes Bases, salvo que así se acuerde por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Interpretación de las Bases.

Las presentes Bases deberán interpretarse atendiendo a la finalidad pública del Programa Municipal de Huertos de Ocio, prevaleciendo en todo caso el interés general, la protección del dominio público municipal y los principios de buena administración, proporcionalidad, objetividad y seguridad jurídica.

Disposición Final Segunda. Naturaleza de las licencias.

Las licencias reguladas en las presentes Bases tienen naturaleza administrativa y carácter temporal, personal e intransferible, constituyendo títulos habilitantes para la utilización especial de bienes de dominio público municipal, sin que su otorgamiento genere derecho de propiedad, posesión civil, expectativa legítima de permanencia o cualquier otro derecho distinto de los expresamente reconocidos en estas Bases.

Disposición Final Tercera. Protección del dominio público.

El mantenimiento de las licencias de uso quedará permanentemente subordinado al cumplimiento de las condiciones que justificaron su otorgamiento, a la adecuada conservación del dominio público municipal y a la prevalencia del interés general, conservando el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el ejercicio de las potestades de dirección, inspección, tutela, recuperación y protección que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Disposición Final Cuarta. Modelo institucional del Programa.

El Programa Municipal de Huertos de Ocio constituye una actuación permanente de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres orientada a promover el aprendizaje permanente, la educación ambiental, la sostenibilidad, la participación activa y corresponsable de la ciudadanía y la creación de valor público mediante la utilización responsable del patrimonio municipal.

La interpretación y aplicación de las presentes Bases deberá realizarse de conformidad con dichos principios, entendiendo el Programa como una política pública destinada a fortalecer el capital comunitario, favorecer la convivencia y contribuir al desarrollo social, ambiental y educativo de la ciudad de Cáceres.

Disposición Final Quinta. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por Resolución de la Alcaldía y serán de aplicación a la convocatoria de renovación de licencias de uso correspondiente al ejercicio que en la misma se determine.

En Cáceres, a la fecha reflejada en la firma electrónica.